

# Si no hay justicia,

H a y  
e s c r a c h e



Reflexiones sobre violencias  
basadas en género en la  
UTADEO





**Las violencias basadas en género (VBG) en espacios universitarios no son un fenómeno nuevo:** llevan décadas perpetuándose de manera silenciosa en instituciones educativas de todo el país y el mundo. Lo que sí es relativamente reciente es la **visibilización pública** de estas problemáticas gracias a las redes sociales y el fortalecimiento de movimientos feministas que han roto el silencio histórico. En nuestra universidad UTADEO, como en tantas otras, **estos patrones han existido por años**. Los testimonios que han circulado recientemente por redes sociales no representan casos aislados o episódicos, sino **manifestaciones visibles de dinámicas estructurales** que han operado históricamente en nuestros espacios académicos.

Especificamente, hemos identificado tres relatos que ejemplifican estas problemáticas históricas, relacionados con situaciones de presunto acoso y comportamientos inapropiados que involucran a un funcionario del módulo 20 (estudios de fotografía):

- **Primer testimonio** (marzo 2024): Una estudiante expresa incomodidad por presuntos comportamientos inapropiados y miradas lascivas.
- **Segundo testimonio** (agosto 2025): Otra estudiante advierte sobre patrones de comportamiento que considera problemáticos y hace un llamado preventivo a la comunidad.
- **Tercer testimonio** (documento anónimo): Unx ex-compañerx de trabajo relata observaciones detalladas sobre presuntos comportamientos diferenciados hacia estudiantes, comentarios sobre apariencia física, y un incidente grave relacionado con el acceso no autorizado a fotografías de desnudo durante sesiones académicas.

Estos testimonios no surgen en el vacío. Son el **resultado de años de acumulación silenciosa** de situaciones similares que, gracias a la valentía de quienes rompen el silencio y a las herramientas digitales actuales, **finalmente logran ser visibilizadas públicamente**. Independientemente de su veracidad individual, visibilizan patrones problemáticos que trascienden un caso particular y que reflejan dinámicas estructurales presentes en múltiples espacios universitarios. **Estos patrones no se limitan a relaciones funcionarix-estudiante**, sino que permean múltiples dinámicas universitarias: profesorx-estudiante, estudiante-estudiante, funcionarix-funcionarix, evidenciando la naturaleza sistémica de las VBG en espacios educativos.



En el caso específico de la relación **funcionarix-estudiante** y con base en los testimonios analizados, se identifican patrones tales como:

- Abuso de posiciones de poder institucional
- Diferenciación en el trato según criterios subjetivos de “agrado”
- Sexualización de espacios académicos
- Tolerancia institucional ante reportes de comportamientos inapropiados
- Posibles represalias contra quienes reportan situaciones problemáticas

**Estos patrones identificados no ocurren en un vacío normativo, sino en el contexto de un desarrollo legislativo progresivo que, desde hace décadas ha reconocido y exigido la prevención de las VBG en espacios educativos.** Dicho reconocimiento progresivo ha seguido un desarrollo normativo escalonado desde el ámbito internacional hasta el institucional universitario. En el plano internacional, Colombia ha ratificado instrumentos fundamentales como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer - Convención de Belém do Pará (1994), introducidos al ordenamiento jurídico nacional mediante las leyes 51 de 1981 y 248 de 1995, respectivamente.

A nivel nacional, tras décadas de normatividad dispersa, se consolidó un marco integral con la Ley 1257 de 2008, que estableció **obligaciones específicas para las instituciones educativas en materia de prevención y atención de violencias contra las mujeres**. La jurisprudencia constitucional fortaleció estos mandatos a través de las sentencias T-141 de 2015 y T-239 de 2018, que delimitaron las obligaciones de las universidades y llevaron al Ministerio de Educación Nacional a expedir la Resolución 14466 de 2022, estableciendo lineamientos específicos para las Instituciones de Educación Superior (IES).

A nivel institucional, si bien se reconoce el esfuerzo que la Universidad Jorge Tadeo Lozano ha realizado al desarrollar el “*Protocolo para la prevención y atención de conductas que atenten contra el buen trato*” (Resolución 028 de 2018) y posteriormente el “*Protocolo para la prevención, detección y atención de casos de violencias por razones de género y/o acoso sexual*” (Resolución 020 de 2022), esta respuesta llega tarde y en gran medida como **resultado de la presión estudiantil más que de una iniciativa institucional proactiva**.



Como ha señalado la Corte Constitucional, “*si hay un lugar en el que debe primar el respeto entre todas las personas y la horizontalidad en las relaciones humanas, es una universidad*”, pues estas instituciones “deben ser comunidades de intelectuales, científicos, humanistas, que están a la altura de sus enseñanzas” donde “*la verdadera palabra de un científico, de un universitario, es su actuar*”.

**En este sentido, cobra especial gravedad que las VBG se hayan manifestado durante años y se sigan manifestando en los espacios universitarios sin una respuesta institucional eficaz**, pues “*resulta una contradicción performativa que, los y las docentes, así como estudiantes o personal administrativo, se comporte en contra de esas finalidades constitucionales*” cuando en las aulas se enseña sobre derechos humanos y democracia.

La voluntad política institucional de UTADEO para abordar integralmente estas problemáticas pudo y debió materializarse décadas antes, sin requerir la expedición de lineamientos del MEN, evidenciando que la tardanza en la adopción e implementación de estos protocolos refleja **una cultura de tolerancia con la violencia patriarcal al interior de la UTADEO y la normalización histórica de dinámicas estructurales incompatibles con la misión formadora de la educación superior**.

Sin embargo, más allá de la tardanza en su adopción, resulta fundamental examinar si estos instrumentos normativos están cumpliendo efectivamente su propósito o si constituyen meramente un ejercicio de formalismo institucional. Es así como surgen cuestionamientos críticos:

1. Si el protocolo establece “*acciones de difusión y sensibilización*” para que la comunidad conozca las rutas de atención, **¿Cómo es posible que los patrones descritos en los testimonios se hayan perpetuado desde marzo 2024 hasta agosto 2025 sin intervención institucional efectiva?**
2. El tercer testimonio describe un “*incidente grave relacionado con el acceso no autorizado a fotografías de desnudo durante sesiones académicas*”, conducta que según el propio protocolo constituiría **violencia sexual** (“*todo acto sexual físico o no físico*” y “*acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona*”). **¿Por qué esta conducta no activó inmediatamente todas las rutas de atención establecidas?**



3.Si la universidad establece como compromiso “criterios y conceptos de detección inequívocos” que permitan identificar “comportamientos, actitudes, lenguajes corporales y orales” constitutivos de violencia de género, ¿Cómo es posible que los presuntos patrones sistemáticos descritos en los testimonios –presuntas miradas lascivas, comportamientos diferenciados hacia estudiantes según criterios subjetivos, comentarios sobre apariencia física, y acceso no autorizado a material íntimo– **no fueran detectados e intervenidos oportunamente por las instancias institucionales responsables, requiriendo en cambio la visibilización pública a través de redes sociales para ser reconocidos como problemáticos?**

4.¿Qué tan efectivas han sido realmente las “acciones de formación” y “fortalecimiento institucional” si unx ex-compañerx de trabajo pudo observar y documentar un presunto patrón sistemático de conductas inapropiadas **sin que las instancias oficiales interviniieran efectivamente, aun cuando fueron notificadas internamente?**

5.¿Qué indicadores de seguimiento y evaluación está utilizando la universidad para medir la efectividad real de su protocolo más allá de su existencia formal?

Esta brecha entre lo normado y lo aplicado genera una desconfianza institucional profunda que se manifiesta de manera elocuente en las prácticas reales de la comunidad universitaria. **Es revelador que lxs integrantes de la comunidad Tadeísta prefieran recurrir a páginas de confesiones anónimas, escraches públicos en redes sociales, y otras formas de denuncia colectiva** antes que acudir a las instancias oficiales que supuestamente cuentan con “las herramientas y las personas capacitadas” para atender estas situaciones.

Sin embargo, es fundamental reconocer que estos espacios alternativos de denuncia, aunque necesarios ante la falla institucional, no están exentos de reproducir dinámicas revictimizantes. Por ejemplo, algunos de los comentarios que se derivaron de los primeros dos testimonios evidencian precisamente aquello que los protocolos buscan evitar: juicios de valor basados en estereotipos de género, culpabilización a las personas victimizadas por los hechos ocurridos, justificación de la violencia en la conducta o comportamiento de las víctimas, y la exigencia implícita de que narren repetidamente los hechos de violencia para “demostrar” su veracidad. Esta paradoja revela cómo la ausencia de respuestas institucionales efectivas no solo perpetúa la impunidad, sino que **empuja a las víctimas hacia espacios donde pueden enfrentar nuevas formas de revictimización.**



Esta situación configura lo que se denomina violencia institucional: aquella ejercida por las propias instituciones a través de sus prácticas, omisiones, procedimientos o la ausencia de respuestas efectivas que perpetúan, invisibilizan o agravan las violencias basadas en género. **La violencia institucional no requiere acciones explícitamente violentas; se materializa igualmente a través de la inacción, la tolerancia, la normalización y la omisión frente a situaciones conocidas de VBG.**

Esta desconfianza institucional y la necesidad de recurrir a mecanismos de denuncia pública evidencian que la transformación cultural requerida trasciende la existencia de protocolos. Es fundamental abordar el desarrollo de capacidades de análisis sistemático con enfoque de género e interseccional que permitan la toma de decisiones informadas orientadas al mejoramiento continuo de la prevención, detección y atención de VBG, así como promover procesos de **autorreflexión y reflexión colectiva crítica sobre las masculinidades hegemónicas que sustentan y perpetúan estas violencias estructurales**.

De esta manera, los testimonios visibilizados no deben entenderse únicamente como denuncias individuales, sino **como una oportunidad de interpelación colectiva que invite al presunto responsable y a muchos otros hombres de la comunidad Tadeísta** a reflexionar críticamente sobre cómo ejercen su masculinidad y cómo sus prácticas pueden reproducir dinámicas patriarcales de poder que vulneran los derechos de otras personas, especialmente las mujeres y disidencias sexo-género.

La Corte Constitucional colombiana ha sido clara al identificar las raíces estructurales de estas violencias. Como establece la Sentencia T-239 de 2018, la violencia de género está “*arraigada en factores relacionados con el género, como la ideología del derecho y privilegio de los hombres respecto de las mujeres, las normas sociales relativas a la masculinidad y la necesidad de afirmar control o el poder masculinos*”. En respuesta a esta realidad, la jurisprudencia constitucional ha evolucionado hacia un enfoque transformativo. La Sentencia T-061 de 2022 establece que el derecho a una vida libre de violencias debe interpretarse como una obligación de crear “*nuevas masculinidades conscientes*” que reconozcan que “*los hombres, sin importar su preferencia u orientación sexual, ejercen privilegios y despliegan prácticas machistas*”.



**A NUESTROS COMPAÑEROS HOMBRES DE LA COMUNIDAD TADEÍSTA:** Los invitamos a una reflexión profunda sobre los privilegios históricamente otorgados por estructuras patriarcales y a cuestionar críticamente sus prácticas cotidianas. **La deconstrucción no es un ataque personal, sino una oportunidad de construcción de masculinidades más empáticas, conscientes y garantes de derechos.** Esta transformación cultural requiere que asuman un papel activo en la erradicación de las VBG, construyendo nuevas formas de relacionarse basadas en el respeto y la horizontalidad, no como espectadores sino como protagonistas del cambio.

**A NUESTRAS COMPAÑERAS MUJERES Y DISIDENCIAS SEXO-GÉNERO:** Los invitamos a fortalecer las redes de apoyo mutuo, a no normalizar situaciones de violencia y a continuar visibilizando estas problemáticas. **Su testimonio, resistencia y solidaridad son fundamentales para romper los silencios que perpetúan estas dinámicas.** La sororidad y las alianzas diversas son herramientas poderosas de transformación.

**A NUESTRA IES UTADEO:** La tolerancia institucional evidenciada en estos testimonios es inaceptable. Exigimos el paso de los protocolos formales a la implementación efectiva. Exigimos que la UTADEO propenda por garantizar espacios seguros para transitar y erradicar el miedo de las aulas y pasillos. **Esto requiere, ante todo, aprender a escuchar lo que la comunidad Tadeísta (estudiantes, profesorxs, funcionarixs y egresadxs) tiene por decir y dejar de negar sistemáticamente (con el silencio, la inacción y la tolerancia) las realidades que se viven en su interior.** Si hay algo propio de la universidad es el diálogo, el debate y la pluralidad de ideas.

*Como colectiva feminista, reafirmamos que no buscamos la exclusión social de quienes han ejercido VBG sino una transformación estructural mediante el reconocimiento de los daños causados, la reparación integral a las víctimas y garantías de no repetición que incluyan procesos formativos y de responsabilización social. Sin embargo, esta apuesta por la justicia restaurativa está condicionada a que exista un reconocimiento genuino y un compromiso real de transformación; de lo contrario, la prioridad será siempre la protección y seguridad de las víctimas y potenciales víctimas. Los espacios universitarios deben ser laboratorios de nuevas masculinidades, donde se destruyan privilegios y se construyan relaciones basadas en respeto, igualdad y cuidado mutuo.*

Esperamos que esta denuncia no sea motivo de ataques y discursos de odio, sino la raíz para que reflexionemos sobre la cultura de tolerancia hacia las VBG que aún existe en nuestra institución y de como los patrones sistemáticos, las fallas en la implementación de los protocolos institucionales y las masculinidades hegemónicas aún sustentan y perpetúan estas violencias estructurales dentro de la UTADEO.

Este comunicado se fundamenta en el derecho constitucional a la libertad de expresión de las mujeres como discurso especialmente protegido para visibilizar violencias de género y promover transformaciones sociales necesarias (Sentencias T-275/21, T-289/21, T-356/21 de la Corte Constitucional).

